NOTA DNCP/DNC/N° 3358 /2018

Asunción, 6 de marzo de 2018

Señor
Lic. Albino Domínguez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Presente:

REF.: LCO N° 06/18 "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304624 EN FECHA (01/03/18). – ID N° 341326.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el Plan Financiero ya se encuentra aprobado por Decreto N° 6826 de fecha 22 de febrero de 2017, solicitamos a la Convocante, realizar los ajustes que correspondan.

2. En la Sección II – Criterio de Evaluación:

   a) En lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.**

   b) Apartado a) Capacidad Financiera, solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

   c) Apartado f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, indican: *"Según lo estipulado en la IAO 33.2"*, sin embargo, en la sección I – IAO 33.2 establecen que no se requerirán muestras.

3. En lo referente a la certificación requerida en el ítem 5 "ISO 9001-2000", consultamos a la Convocante, si no limitaría la participación en el proceso de contratación. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*".

4. En la sección III – Suministros Requeridos - 1. Especificaciones Técnicas:
   a) Página 33, observaciones, indican: *"Para todos los Ítems se solicita al menos 1 (un) año de garantía, según EETT."*, sin embargo, en varios ítems establecen distintos periodos de garantías.

   b) Indicamos las observaciones realizada por la Dirección de Tecnología:
      a) Ítem 4: Se recomiendan eliminar XEON E5-2420 v2, HP Spare: 724567-b21
      b) Ítem 9: Se recomienda eliminar LGA 1151

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Adolfo Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Ana Aguilera
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Concurso de Ofertas

Lic. Lucy Lucena
Secretaria de Normas y Control
DNCP

5. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será [30] días POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL CONTRATO."*, sin embargo, en la sección III – Especificaciones Técnicas establecen distintos periodos de garantías. Solicitamos unificar.

6. Sección V – Modelo de contrato, página 39, indican: *"LA SECCION VI FORMULARIOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN ARCHIVO APARTE, EN FORMATO WORD A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPRACION DE SU OFERTA"*. Solicitamos a la Convocante, corregir la expresión "PREPRACION".

7. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental *"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"*, sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

8. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-